Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 1144-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 1144-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2022, a las 14h20.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de noviembre de 2021 a las 10h56, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ciento veinte y uno (121) fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral en contra de la señora Magdalena Carolina Barona Telenchana, responsable del manejo económico de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, lista 12-63, de la dignidad concejales urbanos, cantón Pelileo, provincia de Tungurahua; y, el señor Foster Edmundo Álvarez Álvarez, procurador común de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, lista 12-63; para las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS". (Fs. 1 – 126).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 1144-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021 a las 10h29, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 01 de diciembre de 2021 a las 08h59, se recibió la causa Nro. 1144-2021-TCE, según la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 127- 130).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, en su calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución, mediante la cual se la designó como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y de la respectiva acción de personal, dado que la razón constante a foja 121 del expediente electoral, es de 25 de octubre de 2021; y, además, no se ha podido validar la firma electrónica.

1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho. Habrá que especificar el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

1.3. Fundamentar la denuncia con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, así como, los preceptos legales vulnerados y relación con cada uno de los presuntos infractores.

1.4. Señalar el lugar de citación, de cada uno de los denunciados indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia.

1.5. El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Se recuerda a la denunciante, que copias simples no constituyen prueba, por lo que, deberá adjuntar copias certificadas o documentación original.

SEGUNDO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada antes de las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 544-03-08-2010, contenido en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por un hecho que deviene de las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS", para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA.**

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec. Tómese en cuenta también la designación del abogado Rodrigo Vinicio Bustos, con matrícula profesional No. 18-2012-69 como patrocinador en la presente causa.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora